

MINISTERIO DE ECONOMÍA

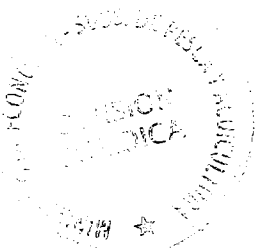
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 014/2021

Plan de Manejo de Recursos Bentónicos, Bahía de Ancud

Región de Los Lagos



AUTORIZA REPOBLACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 05 MAR 2021

RESOL. EXENTA N° 631

VISTO: La solicitud presentada por Juan Fermín Gutiérrez Pedreros Pesca y Acuicultura E.I.R.L., C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 148, de fecha 21 de enero de 2021; lo solicitado por el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos a través de Oficio ORD./DZP/LAGOS/N° 002, de fecha 12 de enero de 2021; lo informado por el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 014/2021, de fecha 25 de enero de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 291 de 1987, N° 319 de 2001 N° 95 de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015; los Decretos Exentos N° 439 de 2000, N° 32 y N° 52, ambos de 2020, y FOLIO N° 202100022 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1184 de 2017, N° 35 y N° 2379, ambas de 2019 y N° 912 de 2020, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 3510 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1184 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- Que con la finalidad de administrar y manejar la pesquería de algas pardas, el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su inciso tercero, letra c), la posibilidad de establecer mediante resolución del Subsecretario, la repoblación de recursos bentónicos, en el área de aplicación del Plan de Manejo respectivo.



3.- Que el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, mediante oficio citado en Visto, ha solicitado autorizar actividades de repoblamiento en el marco del proyecto CUI 2018-31-FAP-2018 denominado "Programa Piloto de Recuperación de Recursos Bentónicos y Praderas de Algas en el Área de Aplicación del Plan de Manejo de la Bahía de Ancud", adjudicado por el consultor Juan Fermín Gutiérrez Pedreros Pesca y Acuicultura E.I.R.L., a través de la Resolución Exenta N° 2176 de 2019, de esta Subsecretaría.

4.- Que a través del informe técnico citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, ha recomendado autorizar la repoblación de la especie erizo ***Loxechinus albus***, en el sector señalado precedentemente, en el marco del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Juan Fermín Gutiérrez Pedreros Pesca y Acuicultura E.I.R.L., R.U.T. N° 76.303.707-K, con domicilio en Los Robles N° 153 Parc. Los Troncos Milenarios, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico jfguty@outlook.cl, para efectuar actividades de repoblación del recurso erizo ***Loxechinus albus***, en un sector dentro de la cobertura del plan de manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- La repoblación se efectuará en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de 2.000 ejemplares del recurso erizo ***Loxechinus albus***, provenientes del centro de cultivo Piscicultura Experimental de Acuicultura y Ciencias del Mar, código N° 101984, en la localidad de Metri, Universidad de Los Lagos, km. 30 de la Carretera Austral, Puerto Montt, Hatchery CEACIMA, Región de Los Lagos. El tamaño de los ejemplares a repoblar consistirá en un 100% de individuos de 1 a 3 cm. de diámetro de testa.

3.- La repoblación, que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará en un polígono de superficie total aproximada de 0,31 hectáreas, en el área marítima costera de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
a1	41°51'52,7"S	73°50'2,7"W
a2	41°51'52,7"S	73°50'0,3"W
a3	41°51'54,7"S	73°50'0,3"W
a4	41°51'54,7"S	73°50'2,7"W

4.- Previo a las actividades de repoblamiento que por este acto se autorizan, se deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que habilite a usar el sector individualizado precedentemente y en el informe técnico.



5.- La ejecución la repoblación y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 014/2021, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

6.- Exceptúase a la presente autorización de las siguientes medidas de administración:

Medida de administración	Propósito	Normativa
Veda biológica	15/oct-15/ene entre las regiones de AyP hasta Aysén 16/ene-01/mar en LAGOS y AYSÉN Prorroga Veda Biológica Dec. Ex. N° 439	D. S. N° 291/1987 D. Ex. N°439/2000 D. Ex. N°022/2021
Veda extractiva	Por tres años desde el 12/feb/2020 en un área acotada en la bahía Ancud Se renueva veda desde 1/sep del 2020 hasta el 31/mayo de 2023 en un polígono ubicado en Carelmapu, Región de Los Lagos	D. Ex. N°32/2020 D. EX N°52/2020
Talla mínima legal	70 mm. de diámetro de la testa (DT) sin púas a nivel nacional.	D. S N°291/1987

7.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización peticionaria, de la autoridad pesquera y deberán enviarse al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

10.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.



13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 014/2021, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 014/2021

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE PESQUERÍAS

REF. : SOLICITA AUTORIZA REPOBLACION EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTONICOS DE LA BAHIA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS (C.I.VIRTUAL. N°148/2021).

FECHA: 25 DE ENERO DE 2021

ANTECEDENTES

- Mediante Carta de fecha 11 de enero de 2021 (**C.I.VIRTUAL N°148/2021** de 21/ene/2021) el Sr. Juan Fermin Gutierrez Pedreros representante de la **consultora Juan Fermin Gutierrez Pedreros E.I.R.L. (RUT: 76.303.707-K)** solicita **autorizar actividades de repoblamiento para el recurso erizo (*Loxechinus albus*)** en el área marítima del sector de Ancud, Comuna de Ancud sometida a Veda Extractiva según lo establecido por el D. Ex. N°32/2020 del MINECON, en el marco del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud (aprobado por R. Ex. N°1184/2017 y sus modificaciones).
- El responsable de la actividad de repoblamiento es el Sr. Juan Fermín Gutiérrez Pedreros, Teléfono contacto: +56 9 8232 1069. Correo electrónico: jfguty@outlook.cl.
- La acción de repoblación se efectuará en un **plazo de 6 meses**, contados desde la fecha de publicación de la resolución que autorice las actividades solicitadas, mediante la "siembra" de **2.000 ejemplares del recurso erizo (*Loxechinus albus*)**, provenientes del **centro de cultivo Piscicultura Experimental de Acuicultura y Ciencias del Mar en la localidad de Metri, Universidad de Los Lagos, km. 30 de la Carretera Austral, Puerto Montt. Hatchery CEACIMA, código centro 101984, Resolución Sernapesca n° 1381/1995 y 720/2011**. El tamaño de los ejemplares a repoblar consistirá en un 100% de individuos de **1 a 3 cm de diámetro de testa**.
- La repoblación, podría hacerse en varios eventos, pero se estima que se efectuaría en una sola jornada, por lo que no se requeriría ni apozamiento ni aclimatación de los ejemplares a utilizar. **La acción solicitada se efectuará en un (1) polígono de una superficie de 0,31 ha en el área marítimo costera de la Bahía Ancud, Región de**

Los Lagos, con coordenadas geográficas, DATUM WGS-84, detalladas en la siguiente Figura 1 y Tabla 1:

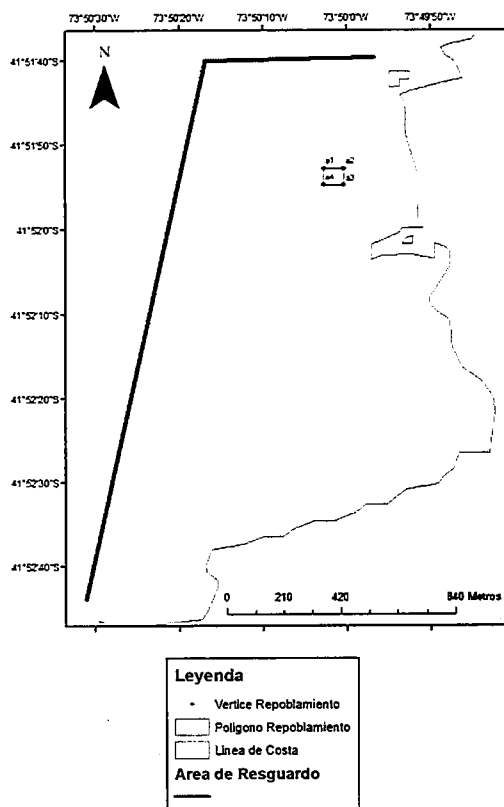


Figura 1. Mapa del área (polígono a1-a4) a repoblar de erizo (*Loxechinus albus*), al interior de la zona de resguardo establecida por el D .EX. N°32/2020, la que a su vez está dentro del área de cobertura del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud.

Tabla 1. Coordenadas geográficas (DATUM WGS-84) del polígono a1-a4 de la Figura 1.

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
a1	41°51'52,7\"S	73°50'2,7\"W
a2	41°51'52,7\"S	73°50'0,3\"W
a3	41°51'54,7\"S	73°50'0,3\"W
a4	41°51'54,7\"S	73°50'2,7\"W

- Cabe hacer notar que la repoblación del erizo se efectuará bajo las mismas condiciones administrativas que autorizaron la repoblación del recurso choro zapato en la R. Ex. N°79/2020. Para esto, la consultora debe solicitar la autorización correspondiente a la Autoridad Marítima correspondiente.
- Esta actividad de repoblamiento está financiada por el Proyecto FAP “Programa piloto de recuperación de recursos bentónicos y praderas de algas, Plan de Manejo Bahía Ancud” por un monto de \$24.500.000.
- El propósito de la solicitud tiene por **Objetivo General**: “Realizar acciones de repoblamiento experimental con *Loxechinus albus* proveniente de hatchery en la zona de resguardo ubicada en el área del Plan de Manejo de Bahía Ancud y evaluar sobrevivencia y crecimiento”, considerando los siguientes **Objetivos Específicos**:
 1. Ejecutar una propuesta metodológica simple de repoblamiento de ejemplares de erizo rojo.
 - 2.- Ejecución del seguimiento de *Loxechinus albus* en la zona repoblada.
 3. Realización de la transferencia de metodologías de repoblamiento y capacitación a pescadores artesanales y miembros del Comité de Manejo de Bahía Ancud.
- El **procedimiento de traslado y transporte** de las semillas de erizo se efectuará visando la documentación tributaria emitida por el Centro Acuícola para proceder al traslado ante el Sernapesca. Posteriormente, se trasladarán la semilla al medio con transporte terrestre desde la localidad de Metri hasta el muelle de Bahía Ancud, en un plazo de aproximadamente 2 horas. En el muelle, las semillas se trasladarán a cajas de poliestireno expandido, las que serán colocadas sobre algas húmedas, las que se subirán inmediatamente a 3 embarcaciones en que trasladarán los individuos hasta el lugar seleccionado para realizar el repoblamiento. En el lugar de repoblamiento, las semillas serán colocadas en grupos de 300 ejemplares protegidas por una estructura de malla (nasa de jaibas), lastrada con pesos al sustrato, para evitar la depredación y el adecuado asentamiento del erizo durante la primera semana de siembra.
- Una vez concluida la acción de repoblamiento, se mantendrá un **programa de monitoreo** y registro de variables básicas de peso y longitud, de muestras de 100 ejemplares extraídas cada 2 meses, que serán llevadas a laboratorio para su medición. Una vez obtenidos resultados se presentarán al Comité de Manejo de

Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, solicitando un pronunciamiento respecto a ampliar la acción de repoblamiento a nuevos eventos si corresponde.

- Los **resultados esperados** de la actividad de repoblamiento consistirán en:
 - Determinar los sitios en que el porcentaje de sobrevivencia de *Loxechinus albus* sea mayor al 50% después de 6 meses.
 - Los pescadores incorporados en las actividades de repoblamiento y monitoreo se espera que, estando capacitados, promuevan la autogestión de acciones similares en el futuro.
- El **Programa de actividades y Cronograma** se presentan a continuación:

Actividad/semanas	Duración semanas	Resultado Esperado
Obtención de Resolución	4	Resolución Subpesca que aprueba repoblamiento
Capacitación	2	Adquisición por parte de los pescadores de conceptos teóricos y prácticos en actividades de repoblamiento
Actividades previas a la siembra	2	Coordinación con proveedor y transportista para compra y traslado de semilla. Visación de la actividad a SERNAPESCA; coordinación con Comité de Manejo de Bahía Ancud para asignación de responsabilidades para el repoblamiento; Compra de materiales.
Traslado y siembra de semillas de <i>Loxechinus albus</i>	1	Traslado y siembra de semillas de <i>Loxechinus albus</i> y disposición de ejemplares en las áreas seleccionadas para el repoblamiento.
Monitoreos del área Repoblada	5	Efectuar monitoreos cada 2 meses de las áreas repobladas
Reuniones de Avance de Resultados	3	Reunión de entrega de resultados parciales al Comité de Manejo.
Evaluación general de la experiencia piloto	1	Evaluación final incluyendo todos los resultados del repoblamiento, estado del banco, capacitación de pescadores y acciones de manejo futuras.

Carta Gantt

Actividad	Meses					
	1	2	3	4	5	6
Obtención de Resolución	x	x				
Reunión de Coordinación		x				
Capacitación			x	x		
Demarcación de Áreas a Repoblar				x		
Compra y traslado de semillas				x		
Repoblamiento				x		
Monitoreo					x	
Reunión de entrega de resultados al Comité					x	
Evaluación General de la Actividad					x	x

ANALISIS

- La actividad de repoblación del recurso erizo (*Loxechinus albus*) solicitada se enmarca en un programa general de recuperación de 25 recursos bentónicos de la Bahía Ancud impulsado por el Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de esta bahía (conformado mediante R. Ex. N°2379/20149y R. Ex. N°912/2020) y por esta Subsecretaría; recursos que están especificados en su Plan de Manejo aprobado por R. Ex. N° 1184/2017, donde el recurso erizo corresponde al N°22 de la nómina de la Tabla 5 de dicho plan.
- Para lo anterior, el Comité de Manejo solicitó con anterioridad a esta Subsecretaría autorizar el repoblamiento de 4 recursos bentónicos: i) choro zapato, financiado por un proyecto FAP (R. Ex. N°79/2020), ii) Luga roja, chicorea de mar y ostra chilena, financiado por un Proyecto CORFO, código 18BPE-93821 y en proceso de iniciar actividades (R. Ex. N°1224/2020).
- Respecto al repoblamiento del recurso erizo, el Comité de Manejo, en Sesión Extraordinaria N°1 efectuada el 18 de diciembre de 2020, con quórum de 7 de 8 titulares, acordó lo siguiente: "Se acuerda aprobar el proceso de repoblación de Erizos a partir de 2.000 semillas de este recurso donadas por la Universidad Santo Tomás en el marco de la ejecución del proyecto CUI 2018 - 31- FAP - 2018 "Programa Piloto de Recuperación de Recursos Bentónicos y Praderas de Algas en el Área de Aplicación del Plan de Manejo de la Bahía de Ancud" ejecutado por la consultora Juan F. Gutierrez P. Pesca y Acuicultura E.I.R.L.". Cabe mencionar que los erizos para repoblación fueron entregados por la Universidad Santo Tomás como un saldo del proyecto CUI 2018-31-FAP-2018 para su conservación en el centro de cultivo Piscicultura Experimental de Acuicultura y Ciencias del Mar en la localidad de Metri, Universidad de Los Lagos en la Región de Los Lagos.
- Este mismo Comité de Manejo gestionó la autorización para disponer de una zona de resguardo al interior del área de cobertura del Plan de Manejo, la que fue establecida mediante la veda extractiva de los 25 recursos del plan por D. Ex. N°32/2020, lo cual facilita efectuar actividades de investigación como la referida a la repoblación de recursos bentónicos.

- Para efectuar la actividad de repoblamiento de erizo, se deben **exceptuar al recurso de las siguientes medidas de administración:**

Medida de administración	Propósito	Normativa
Veda biológica	15/oct-15/ene entre las regiones de AyP hasta Aysén 16/ene-01/mar en LAGOS y AYSÉN Prorroga Veda Biológica Dec. Ex. N° 439	D. S. N° 291/1987 D. Ex. N°439/2000 D. Ex. N°022/2021
Veda extractiva	Por tres años desde el 12/feb/2020 en un área acotada en la bahía Ancud 18/nov/2019 al 01/may/2020 en un polígono ubicado en Carelmapu, Región de Los Lagos Se renueva veda desde 1/sep del 2020 hasta el 31/mayo de 2023 en un polígono ubicado en Carelmapu, Región de Los Lagos	D. Ex. N°32/2020 D. Ex. N°250/2019 D. EX N°52/2020
Talla mínima legal	70 mm de diámetro de la testa (DT) sin púas a nivel nacional.	D. S N°291/1987

- Por su parte, el Presidente del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía Ancud y Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos en su Oficio ORD/DZP/LAGOS/N°002, adjunta antecedentes de la solicitud de repoblamiento de erizo y se pronuncia positivamente respecto a solicitar la autorización de dicha actividad.
- Finalmente, la evaluación técnica de la actividad de repoblación efectuada por la Unidad de Recursos Bentónicos considera que la aprobación de esta actividad permite generar antecedentes respecto de la sostenibilidad de la pesquería del erizo por lo que recomienda su autorización.

RECOMENDACIÓN

- Sobre la base de lo indicado precedentemente y considerando que la solicitud efectuada por la consultora Juan Fermín Gutiérrez Pedreros E.I.R.L. y el pronunciamiento del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, propenden a la conservación del recurso, resultan concordante con la política de sostenibilidad impulsada por esta Subsecretaría, y la aplicación de un enfoque precautorio para la administración de las pesquerías, esta División recomienda acoger la solicitud en el sentido de:

Autorizar la actividad de repoblamiento de erizo de 2.000 ejemplares, de entre 1 a 3 cm de diámetro, por un período de 6 meses, en un sector del área cubierta por el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud.



- Todas las actividades y resultados del repoblamiento deberán ser informados a ésta Subsecretaría y al respectivo Comité de Manejo, en un breve reporte, el que deberá ser entregado al final del período de autorización de esta actividad.

Saluda atentamente a Ud.,



JURGEN SETZHOLD FORMIGLI
Jefe Departamento de Pesquerías

MAP/MDT/GJA/gja
C.I. VIRTUAL N°148/2021

C.c.:
- Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos
- Archivo Departamento de Pesquerías